



SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO
OFICINA PROVINCIAL VALPARAÍSO

CCC/MPL/MSG/AN/CS/DRG



Nº Interno: 01E/187--

OTORGUESE PRESTAMO DE ENLACE A LA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LA PATAGUA LIMITADA. PARA EL PROYECTO HABITACIONAL CONDOMINIO SANTA OLGA DE CASABLANCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL DEL D.S. Nº 19 (V. y U.) DEL 2016.

RESOLUCION EXENTA Nº: 2278

VALPARAÍSO,

16 MAYO 2017

VISTOS:

- a) Decreto Supremo Nº D.S 19 (V y U), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
- b) La Resolución Exenta Nº 4420, de fecha 18 de Julio de 2016, que aprueba el llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Programa de Integración Social y Territorial. Fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución.
- c) La Resolución Exenta Nº 007171, de fecha 09 de noviembre de 2016, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de noviembre del mismo año, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a presentación de Proyectos Habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S Nº 19, (V y U), de 2016 y modifica Resolución Exenta Nº 4.420, (V y U), de 2016, en el sentido que indica y dispone asignación de cupos de subsidio por Región.
- d) El Convenio suscrito entre Serviu Región de Valparaíso y La Inmobiliaria Magua Limitada Rut 76.240.780-9 de fecha 09 de Diciembre de 2016, representada por Nicolás Fresno Bull y Sebastian Pablo Rodriguez Bonilla, destinado a financiar la construcción del proyecto Condominio Santa Olga de Casablanca de la comuna de Casablanca conformado por 140 viviendas.
- e) La Resolución Exenta Nº8228 , de fecha 27 de Diciembre de 2016, que sanciona convenio entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso y La Inmobiliaria Magua Limitada para el Proyecto Condominio Santa Olga de Casablanca;
- f) La Resolución Exenta Nº 1045, de fecha 07 de Marzo de 2017, que sanciona prórroga para el inicio de las obras del Proyecto Habitacional Condominio Santa Olga de Casablanca.
- g) La Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- h) El Decreto con Fuerza de Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- i) Las disposiciones de la Resolución Nº 1600/2008 del Sr. Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón;
- j) El Decreto Ley Nº 1.305, del 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;



- k) Las facultades que me confiere el D.S. MINVU N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones.
- l) El DECRETO TRA 272/22/2016, tomado de razón con fecha 14 de Septiembre 2016, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 9 de Diciembre de 2016, SERVIU Región de Valparaíso y La Inmobiliaria Magua Limitada, celebraron un convenio destinado a financiar la construcción del proyecto Condominio Santa Olga de Casablanca de la comuna de Casablanca, conformado por 140 viviendas, en el marco del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta Programa de Integración Social y Territorial;
- b) Que, dicho Convenio fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 8228, de fecha 27 de Diciembre de 2016;
- c) Que, según lo dispuesto por el Artículo 28 del D.S. N° 19, (V. y U.), del 2016; una vez que la respectiva Entidad Desarrolladora haya suscrito el convenio, el SERVIU podrá otorgar, por una sola vez, un préstamo de enlace hasta por un plazo máximo de dos años, en las condiciones establecidas en el presente Reglamento, a la empresa constructora que tenga a su cargo la construcción del proyecto. Para ello deberá presentar al SERVIU una copia del permiso de edificación del proyecto, la programación de las obras y una carta informando el inicio de las obras, lo cual deberá ser verificado en terreno por SERVIU;
- d) La carta N° 06094 ingresada por Oficina de Partes con fecha 18 de Abril de 2017, suscrita por Inmobiliaria Magua Limitada, mediante la cual se solicita gestionar préstamo de enlace por un monto de 42.000 UF, para el proyecto habitacional Condominio Santa Olga de Casablanca singularizado con el código 130994;
- e) El Acta de Constatación de Inicio de Obras suscrito por la Jefa Oficina Provincial Valparaíso de Serviu Sra. Nuria Herrera Gederlini y el Coordinador técnico de la misma, Sra. Susana Quezada Valdebenito, de fecha 02 de Mayo de 2017, dando cuenta del inicio de la ejecución de las obras del proyecto Condominio Santa Olga de Casablanca;
- f) El Permiso de Edificación N° 43/2017 de fecha 11-04-2017, emitido por la Sr. Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Don Yuri Rodríguez Reyes;
- g) Que, en consecuencia, concurren las condiciones establecidas en el Artículo 28 del D.S. N° 19, (V. y U.), del 2016;

RESUELVO:

- I. **OTÓRGUESE** Préstamo de Enlace correspondiente a 140 viviendas del Proyecto Condominio Santa Olga de Casablanca, por un monto de UF 42.000 (cuarenta y dos mil Unidades de Fomento), correspondientes a 300 UF por cada vivienda, en favor de La Constructora Inmobiliaria y Constructora La Patagua Limitada o a quien éste haya otorgado mandato al efecto, bajo las siguientes condiciones:

PROYECTO : Condominio Santa Olga de Casablanca.
ENTIDAD : Inmobiliaria Magua Limitada.
PRESTATARIO : Inmobiliaria y Constructora La Patagua Ltda. Rut 77.303.370-6
N° VIVIENDAS : 140
MONTO PRESTAMO: 42.000 UF.

PLAZO MAXIMO Y FORMA DE DEVOLUCION DEL PRESTAMO: Hasta 2 años desde el otorgamiento del préstamo. El préstamo podrá restituirse contra el pago del subsidio habitacional, siempre que dicho pago se efectúe dentro del plazo máximo de los dos años señalados anteriormente, descontado el monto de la restitución del subsidio a pagar.

II. Para la mantención de las cauciones asociadas al presente préstamo y su restitución al SERVIU Región de Valparaíso, la Entidad estará a lo señalado en el Artículo 28 del D.S. N° 19, (V. y U.), del 2016.

III. PREVIAMENTE, REQUIÉRASE BOLETA BANCARIA DE GARANTIA O PÓLIZA DE GARANTÍA O CERTIFICADO DE FIANZA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 del D.S. N° 19, (V. y U.), del 2016, la que deberá tener un plazo de vigencia de indefinido o exceder a lo menos en 105 días el plazo de dos años contados desde la fecha de la presente resolución

IV. FORMALÍCESE el préstamo indicado en el punto N° I mediante la correspondiente escritura otorgada de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 siendo de cargo del prestatario los gastos que ello irroge.

V. IMPÚTESE al gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Item N° **32.02.003** "Préstamos del Programa de Integración Social y Territorial D.S N° 19"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS CONTADOR CASANOVA
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUIR:

- Dirección Regional
- Departamento de Operaciones Habitacionales
- Sección Coordinación Regional de Programas Habitacionales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina Provincial Valparaíso
- Oficina de Partes.
- Inmobiliaria Magua Ltda/ Avenida Nueva Providencia 2214 of 173 Providencia, Santiago.